



# Resolución Sub-Gerencial

Nº 0397 -2015-GRA/GRTC-SGTT

El Sub Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional Nº 049-2015-GRA/PR;

## VISTOS:

El Informe Nº 121-2015-GRA/GRTC-SGTT-an/elc./, de fecha 24 de junio del 2015 y el informe Nº103-2015-GRA/GRTC-LIC de fecha 09 de julio del 2015, derivado del expediente Administrativo Reg. Nº 37894-2015, presentado por NELSON ARMANDO TANCA VILLANUEVA; y,

## CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 38º prevé que todo ciudadano está obligado al cumplimiento de las leyes publicadas y vigentes, concordante con el artículo 109º que precisa que toda ley rige desde el día siguiente de su publicación, condición prevista en la 2ª parte del artículo 51º y, en cumplimiento de lo previsto en el Inc. 4. del artículo 3º concordante con el artículo 6º de la Ley Nº 27444 del Procedimiento Administrativo General;

Que con fecha 13 de mayo del 2015, el señor NELSON ARMANDO TANCA VILLANUEVA, presento el expediente de registro Nº37894/LC/15, solicitando licencia de conducir nueva categoría AIII-c, adjuntando los requisitos señalados por el Reglamento Nacional de licencias de conducir de Vehículos y no Motorizados de transporte Terrestre, aprobado por el Decreto Supremo Nº040-2008-MTC; Pero al evaluar el expediente, según informe Nº0121-2014-GRA/GRTC-SGTT-an/elc-el de fecha 24 de junio del 2015, suscrito por el Ing. Walter Yamir Valdivia Lazo, encargado de Emisión de licencias, en el que hace constar que al momento de evaluar el expediente para la emisión de la licencia de conducir, sea verificado que el Sistema Nacional de Sancionados el referido postulante se encuentra registrado con cancelación e inhabilitación para obtener licencia de conducir nueva por un (1) año por haber incurrido en la **infracción M-2** según Resolución Gerencial Nº 00389-2015-MPA/GM/SGFA de fecha 16 de febrero del 2015 de la Municipalidad Provincial de Arequipa, inhabilitándolo para obtener licencia de conducir nueva por el término de un (1) año con vigencia desde el 01/02/2014 hasta el 01/02/2015.

Que además el referido postulante registra dos infracciones, la G-28 de fecha 07/10/2014 y la G-47 de fecha 02/04/2010 y conforme lo dispone el último párrafo del artículo Nº13 del D.S. Nº040-2008-MTC., modificado por el D.S. 040-2010-MTC de fecha 16/08/2010 “ Los postulantes que realicen trámites destinados a obtener, revalidar o recategorizar su licencia de conducir no deberán tener impagadas, sanciones de infracciones al tránsito para peatones”

Que con el expediente y la documentación adjunta, está comprobado que el referido postulante, solicita nueva licencia de conducir categoría A-I, estando vigente la sanción de inhabilitación por de un año y registrando dos papeletas de infracciones que le impiden obtener licencia de conducir, por lo que debe declararse y sin efecto alguno el expediente de licencia nueva categoría AIII-c.

Que, es de aplicación, por el procedimiento administrativo iniciado por el usuario, lo previsto en la Ley Nº 27444, con observancia de lo previsto y especificado en los párrafos precedentes, del D. S. Nº 040-2008-MTC vigente y, especialmente en observancia de los Principios Administrativos de Legalidad, del Devido Procedimiento, de Razonabilidad, de Imparcialidad, de Informalismo y de Privilegio de Controles Posteriores, contenidos en los numerales 1.1, 1.2, 1.4, 1.5, 1.6 y 1.16 del Inc. 1. Del artículo IV del Título Preliminar de la Ley citada del “Procedimiento Administrativo General”,

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** DECLARAR SIN EFECTO ALGUNO el expediente conformado de Registro Nº37894/LC/2015 de fecha 13/05/2015 de nueva licencia de conducir, categoría AIII-c solicitado por don del usuario NELSON ARMANDO TANCA VILLANUEVA, identificado con DNI Nº 41122101, con domicilio en la calle Alto Perú 508 Urb. Alto Misti, distrito de Miraflores, provincia y departamento, Arequipa, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución

**ARTÍCULO SEGUNDO:** SE DISPONE encargar la notificación y control de la presente Resolución al Área N/E de Licencias.

Emitida en la Sede de la Sub Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional-Arequipa, hoy **13 JUL 2015**

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

JROA/DGG/dps.

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Ing. Jimmy Ojeda Arnica  
SUB GERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE  
AREQUIPA